Rey [illegible] Mandado dar para los gastos de la
Real Estancia de Aranjuez del [illegible]
del [illegible] Juan Fernandez de Rueda [illegible]
[illegible] Aranjuez [illegible] Consejo
[illegible] Corregidor [illegible]
[illegible] Alcalde [illegible]
[illegible] Secretario

Memorial de Diligencias que hace Don Gerónimo de Ormaechea Aguirre de Arcaute, Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Villa y Corte, sobre que se le mande dar Título de Alcalde de Casa y Corte, en virtud de Real Cédula de S. M. (que Dios guarde) de 20 de Diciembre de 1760, en que le hace merced de la Vara de Alcalde de Casa y Corte, vacante por fallecimiento de Don Juan Antonio de Zarate, que la obtenía, para que la sirva en la forma que lo ejecutó el referido Don Juan Antonio de Zarate, con el sueldo, gajes, preeminencias, prerrogativas, y demás que le pertenecen, como consta de dicha Real Cédula, que presenta, y pide se le mande dar el Título que solicita, para usar de dicha Vara, en la forma referida, y que se le reciba el Juramento acostumbrado, y hecho se le entregue, para que haga constar en todo tiempo, que ha cumplido con la obligación de tal Alcalde de Casa y Corte, que se le ha conferido, y que se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, y demás prerrogativas, que por razón de dicho empleo le pertenecen, y debe gozar, como lo hacen, y deben gozar los demás Alcaldes de Casa y Corte, que han sido, y son de esta Villa, y Corte, y que para ello se libre el Despacho necesario.

Auto. En Madrid a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos sesenta y un años. Su Excelencia el Señor Conde de Aranda, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con Entrada, Teniente General de sus Reales Exércitos, Presidente del Consejo, Cámara de Castilla, Gobernador del Consejo, Sala de Alcaldes, y Chancillería, que reside en esta Villa, y Corte, por ante mí el Escribano, dijo: que mandaba, y mandó se dé Título de Alcalde de Casa y Corte, en virtud de Real Cédula de S. M. (que Dios guarde) de 20 de Diciembre de 1760, en que le hace merced de la Vara de Alcalde de Casa y Corte, vacante por fallecimiento de Don Juan Antonio de Zarate, que la obtenía, para que la sirva en la forma que lo ejecutó el referido Don Juan Antonio de Zarate, con el sueldo, gajes, preeminencias, prerrogativas, y demás que le pertenecen, como consta de dicha Real Cédula, que presenta, y pide se le mande dar el Título que solicita, para usar de dicha Vara, en la forma referida, y que se le reciba el Juramento acostumbrado, y hecho se le entregue, para que haga constar en todo tiempo, que ha cumplido con la obligación de tal Alcalde de Casa y Corte, que se le ha conferido, y que se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, y demás prerrogativas, que por razón de dicho empleo le pertenecen, y debe gozar, como lo hacen, y deben gozar los demás Alcaldes de Casa y Corte, que han sido, y son de esta Villa, y Corte, y que para ello se libre el Despacho necesario.

Auto. En Madrid a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos sesenta y un años. Su Excelencia el Señor Conde de Aranda, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con Entrada, Teniente General de sus Reales Exércitos, Presidente del Consejo, Cámara de Castilla, Gobernador del Consejo, Sala de Alcaldes, y Chancillería, que reside en esta Villa, y Corte, por ante mí el Escribano, dijo: que mandaba, y mandó se dé Título de Alcalde de Casa y Corte, en virtud de Real Cédula de S. M. (que Dios guarde) de 20 de Diciembre de 1760, en que le hace merced de la Vara de Alcalde de Casa y Corte, vacante por fallecimiento de Don Juan Antonio de Zarate, que la obtenía, para que la sirva en la forma que lo ejecutó el referido Don Juan Antonio de Zarate, con el sueldo, gajes, preeminencias, prerrogativas, y demás que le pertenecen, como consta de dicha Real Cédula, que presenta, y pide se le mande dar el Título que solicita, para usar de dicha Vara, en la forma referida, y que se le reciba el Juramento acostumbrado, y hecho se le entregue, para que haga constar en todo tiempo, que ha cumplido con la obligación de tal Alcalde de Casa y Corte, que se le ha conferido, y que se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, y demás prerrogativas, que por razón de dicho empleo le pertenecen, y debe gozar, como lo hacen, y deben gozar los demás Alcaldes de Casa y Corte, que han sido, y son de esta Villa, y Corte, y que para ello se libre el Despacho necesario.

Auto. En Madrid a veinte y cinco de Febrero de mil setecientos sesenta y un años. Su Excelencia el Señor Conde de Aranda, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con Entrada, Teniente General de sus Reales Exércitos, Presidente del Consejo, Cámara de Castilla, Gobernador del Consejo, Sala de Alcaldes, y Chancillería, que reside en esta Villa, y Corte, por ante mí el Escribano, dijo: que mandaba, y mandó se dé Título de Alcalde de Casa y Corte, en virtud de Real Cédula de S. M. (que Dios guarde) de 20 de Diciembre de 1760, en que le hace merced de la Vara de Alcalde de Casa y Corte, vacante por fallecimiento de Don Juan Antonio de Zarate, que la obtenía, para que la sirva en la forma que lo ejecutó el referido Don Juan Antonio de Zarate, con el sueldo, gajes, preeminencias, prerrogativas, y demás que le pertenecen, como consta de dicha Real Cédula, que presenta, y pide se le mande dar el Título que solicita, para usar de dicha Vara, en la forma referida, y que se le reciba el Juramento acostumbrado, y hecho se le entregue, para que haga constar en todo tiempo, que ha cumplido con la obligación de tal Alcalde de Casa y Corte, que se le ha conferido, y que se le guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, y demás prerrogativas, que por razón de dicho empleo le pertenecen, y debe gozar, como lo hacen, y deben gozar los demás Alcaldes de Casa y Corte, que han sido, y son de esta Villa, y Corte, y que para ello se libre el Despacho necesario.